

RESOLUCIÓN N° 37/2004 (C.A.)

Visto el Expediente C.M. N° 428/2003 por el cual se tramita la acción iniciada por la empresa BBVA BANCO FRANCES S.A. frente a la Resolución N° 2286/2003 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución mencionada el Fisco de la Provincia de Misiones confirma la multa originada en la Resolución N° 1207/2003, aplicada por infracción a los deberes formales por el incumplimiento de las disposiciones de la Resolución General N° 35/2002 modificada por la Resolución General N° 66/2002, que establece un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre las acreditaciones bancarias.

Que el contribuyente cuestiona la medida adoptada sosteniendo que la norma local que diera origen a la aplicación de la multa se superpone con el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación –Convenio Multilateral (SIRCAR) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aprobado por la Resolución N° 84/2002 de la Comisión Arbitral.

Que solicita se haga lugar a la acción, declarándose la incompatibilidad del régimen con las disposiciones de la Resolución N° 84/2002 dictada por la Comisión Arbitral, y se ordene a la referida Provincia se abstenga de exigir el cumplimiento de normas contrarias al derecho intrafederal vigente.

Que, notificada del traslado, la Provincia de Misiones manifiesta que las normas señaladas fueron dictadas en uso de las facultades establecidas por el Código Fiscal Provincial, habiéndose establecido a través de las mismas el régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre las acreditaciones bancarias y designándose como agentes de retención a las entidades regidas por la Ley 21526 y sus modificatorias, en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Misiones.

Que puesta al análisis del tema, la Comisión no observa que las Resoluciones Generales Nros. 35/2002 y 66/2002 dictadas por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones resulten incompatibles con la Resolución General N° 84/2002 de la Comisión Arbitral, siendo el “Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación, Convenio Multilateral” - SIRCAR- un mecanismo aprobado para la presentación de las declaraciones juradas y la confección del respectivo comprobante de pago, cuyo funcionamiento se ajusta a lo establecido por la legislación de cada Fisco, sin que ello implique coartar las facultades de cada jurisdicción para establecer otras normativas sobre la materia.

Que en función a ello la controversia está centrada en la aplicación de una disposición local, siendo ése el ámbito necesario y competente en el que debe resolverse la cuestión.

Que en orden a lo expresado y atendiendo a que la Comisión Arbitral ya se ha expedido para casos similares declinando su competencia para resolver cuestiones cuya controversia no esté centrada en la atribución de base imponible entre Fiscos (Resolución N° 30/2001-ADAMS S.A. c/Provincia de Misiones), corresponde rechazar la acción interpuesta por la firma.

Que se ha producido el correspondiente dictamen de Asesoría.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18.08.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1°) - No hacer lugar a la acción planteada por la firma BBVA BANCO FRANCES SA contra la Resolución N° 2286/2003 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, -Exp. N° 428/2003- por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°) - Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás jurisdicciones adheridas.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JÁUREGUI - PRESIDENTE